



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00812-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

16 OCT 2023

**VISTOS:** El Contrato N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con fecha 14 de Octubre del 2022, la Carta N°017-2023/C.D.S/EAZ.RO de fecha 18 de Septiembre del 2023 el Ingeniero Exllery Agurto Zapata, la Carta N° 024-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA de fecha 02 de Octubre del 2023 el Representante Común del Consorcio Divino Sullana, la Carta N° 024-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA de fecha 02 de Octubre del 2023 el Representante Común del Consorcio Divino Sullana, la Carta N° 68-2023/CPCH-WLDS de fecha 03 de Octubre del 2023 el Representante Común del Consorcio Perla del Chira, el Informe N° 1712-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Octubre del 2023 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1086-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Octubre del 2023, la Dirección Sub Regional der Infraestructura, el Informe N° 895-2023/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de Octubre del 2022, se suscribió el Contrato N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Divino Sullana para la Contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA" CUI N° 2397009 por el monto de S/. 11'203,844.80 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, mediante Carta N°017-2023/C.D.S/EAZ.RO de fecha 18 de Septiembre del 2023 el Ingeniero Exllery Agurto Zapata, presenta su renuncia al cargo de Ingeniero Residente de Obra, por motivos personales de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA" CUI N° 2397009, justificado en cuestiones procesales.

Que, con Carta N° 024-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA de fecha 02 de Octubre del 2023 el Representante Común del Consorcio Divino Sullana, hace de conocimiento que mediante Carta N° N°017-2023/C.D.S/EAZ.RO; 2023 el Ingeniero Exllery Agurto Zapata presenta la renuncia al cargo de Residente de Obra, la renuncia obedece a motivos personales, de salud y fuerza mayor, en este sentido el Consorcio propone como reemplazo para el cargo de Residente de Obra al Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla con CIP N° 121000 quien en adelante asumirá todas las responsabilidades de residente en la ejecución de los trabajos en el avance de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA" CUI N° 2397009.

Que, con Carta N° 68-2023/CPCH-WLDS de fecha 03 de Octubre del 2023 el Representante Común del Consorcio Perla del Chira alcanza pronunciamiento respecto al cambio de personal clave



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-00812

Sullana,

16 OCT 2023

(RESIDENTE DE OBRA) por el contratista Consorcio Divino Sullana, recomendando realizar la Validación de Documentación Presentada por el Consorcio Ejecutor, por el área de Contrataciones o quien haga sus veces.

Que, con Informe N° 1712-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Octubre del 2023 el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a los requerimientos de las bases integradas, la experiencia solicitada al Residente de Obra es de 03 años como Jefe de Supervisión y/o supervisión y/o ingeniero supervisor y/o residente y/o residente en la ejecución de obras similares, asimismo, señala que el Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla propuesto por el contratista como reemplazo del Ing. Exllery Agurto Zapata no cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas de 03 años en obras similares puesto que acredita una experiencia de 5.87 meses, la cual es inferior a 03 años solicitada en el requerimiento de calificación de las bases integradas; por tanto no es procedente la solicitud de cambio de Residente de Obra presentado por la Empresa Contratista Consorcio Divino Sullana, considerando que no cumple con la experiencia en obras similares solicitados en las bases integradas.

Que, con Informe N° 1086-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que con Informe N° 1712-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Octubre del 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones declara improcedente la solicitud de cambio de Residente de Obra, ya que revisada la documentación presentada se verifica que el Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla con CIP N° 121000 acredita una experiencia de 5.87 meses en obras similares la cual es inferior a los 3 años solicitados en los requerimientos mínimos solicitados en las Bases Integradas, por lo que esta Dirección declara improcedente la solicitud de cambio de Residente de Obra presentado por el Consorcio Divino Sullana, previa opinión legal la cual debe ser comunicada al ejecutor de obra dentro del plazo de ley;

Que, mediante Informe N° 895-2023/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Octubre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Cambio del Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA" CUI N° 2397009, presentada con Carta N° 024-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 179 numeral 179.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000812-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

16 OCT 2023

Que, el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe: 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, las Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA señalan requisitos exigibles al Residente de Obra, como la experiencia mínima que es de 03 años de experiencia como Jefe de Supervisión, Supervisor, y/o Inspector y/o Residente en la ejecución de una obra en general siendo que al revisar los documentos del profesional propuesto Ing. Giuliano Antonio Dioses Noblecilla con CIP N° 121000 según lo señalado por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones se advierte que cuenta con una experiencia acumulada de 05.87 meses, lo cual es inferior a la experiencia solicitada en las bases integradas como Residente de Obra.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Divino Sullana se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado por lo que corresponde **IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de Residente de Obra.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSR/LCC/000812

Sullana,

16 OCT 2023

que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Cambio del Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA" CUI N° 2397009, presentada con Carta N° 024-2023/GAJM/CONSORCIO DIVINO SULLANA.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la empresa ejecutora de la obra Consorcio Divino sullana, en su domicilio contractual, ubicado en Calle Caraz N° 886 Cuarto Piso Urbanización Mercurio Del Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; correo electrónico: [ivreyas@gmail.com](mailto:ivreyas@gmail.com), a la Supervisión de Obra CONSORCIO PERLA DEL CHIRA en su domicilio ubicado en Calle Piedritas N° 426 – 428 del Distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, correo electrónico: [duser1988\\_1@hotmail.com](mailto:duser1988_1@hotmail.com), a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO VALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL



Firma manuscrita y sello del Gerente Sub Regional